



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 58 -2016-ACSS
Santiago de Surco, 31 MAYO 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 017-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1639-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 227-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 399-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 558-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 348-2016-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el DS N° 2112172016, entre otros documentos, sobre propuesta de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional, así como convenios Institucionales*", así también el Artículo 20° numeral 23 establece como atribución del Alcalde: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*"; con lo cual queda establecido que con la aprobación por parte del Concejo Municipal de la Adenda al convenio, el Alcalde suscribirá el mismo de acuerdo a sus atribuciones;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 154-2011-ACSS del 22.12.2011, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, mediante DS N° 2112172016 del 14.04.2016, la Universidad Privada San Juan Bautista propone la suscripción de una Adenda al precitado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, con Informe N° 348-2016-SGGTH-GAF-MSS del 15.04.2016, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que, la presente propuesta de Adenda, consiste esencialmente en el cambio de denominación social por transformación de la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, siendo que, en adelante se consignará la nueva razón social: Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., asimismo, se efectúa modificación y/o ampliación en los ítems de la Cláusula Segunda del Convenio Marco, a efectos de ejecutar convenientemente el objeto del convenio;

Que, mediante Memorando N° 558-2016-GPP-MSS del 27.04.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la suscripción de la presente propuesta de Adenda, por cuanto la propuesta se encuentra alineada dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión municipal;

Que, con Informe N° 399-2016-GAJ-MSS del 29.04.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, con el Acuerdo de Concejo N° 154-2011-ACSS, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, con el objeto de crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para los trabajadores de la Municipalidad, familiares y vecinos en la mejora del nivel académico y educación;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **58** -2016-ACSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega, que en el Asiento A00025 de la Partida Registral N° 11482532, aparece la Transformación de la Asociación a Sociedad Anónima Cerrada, fijando su nueva denominación social en Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. Igualmente aprecia en la propuesta de Adenda, la aclaración en los literales e) y f), e incorporación del literal g) en la Cláusula Segunda del Convenio Marco, efectuados con la finalidad de ejecutar convenientemente el objeto del convenio, con lo cual ambas partes se encuentran de acuerdo. En tal sentido, concluye emitiendo opinión favorable por la suscripción de la presente propuesta de Adenda, en los términos que se solicita, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación, en atención a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, con Memorándum N° 227-2016-GM-MSS del 04.05.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Adenda;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 17.05.2016, la Subgerente de Gestión del Talento Humano, precisó que desde la entrada en vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., se cuenta a la fecha con 450 beneficiarios del Convenio; .

Estando al Dictamen Conjunto N° 017-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 399-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

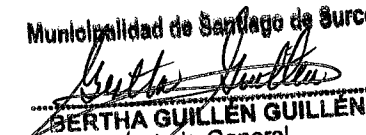
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 154-2011-ACSS de fecha 22.12.2011, Adenda que consta de dos (02) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe atenderse entre el (los) representantes de la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista debidamente acreditados, y con el Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

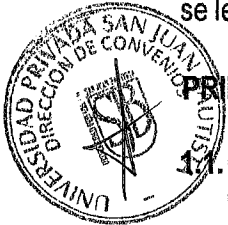


Municipalidad de Santiago de Surco



**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Municipalidad de Santiago de Surco**, debidamente identificada con RUC N° 20131367423, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas Central, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde **Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca**, identificado con DNI N° 09389655, conforme a quien en adelante se le denominara **"LA MUNICIPALIDAD"** y de otra parte la **Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.**, identificada con RUC N° 20344818909, con domicilio legal para efectos en Av. José Antonio Lavalle S/N, Ex Hacienda Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. Rafael Urrelo Guerra**, identificado con D.N.I. N° 10713936, debidamente designado mediante Resolución N° 037-2010-AUPSJB, de fecha 25 de Julio de 2010, a quien para los efectos del presente convenio se le denominara **"LA UNIVERSIDAD"**; bajo los términos, condiciones y cláusulas siguientes:



PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de diciembre de 2011 **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, para crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como eventuales programas de apoyo recíproco, de Extensión Universitaria, Proyección Social, Educativo y Docente, así como también, a la mejora del nivel académico Profesional del alumnado que presente **LA MUNICIPALIDAD**, los que podrán estudiar en las sedes de estudio en Lima con las que cuenta la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., que coordine entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**.



SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. Mediante Escritura Pública de fecha 03 de diciembre de 2013, la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista varió su denominación social de Asociación a Sociedad Anónima Cerrada, transformación que corre inscrita en Sociedades Anónimas, del Registro de Personas Jurídicas, asiento A00025 Partida 11482532, siendo que en adelante se consignará esta nueva razón social.



2.2. Las partes convienen en modificar y/o ampliar los siguientes numerales a la Cláusula Segunda del Convenio de las Obligaciones de las Partes.- **POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD**, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente manera:

e) Brindará beneficios educativos al personal administrativo, trabajadores y familiares directos tales como (cónyuge e hijos) de **LA MUNICIPALIDAD** (aun cuando ya vinieran cursando estudios); quienes deberán traer consigo una carta de presentación suscrita por la persona que designe **LA MUNICIPALIDAD** mediante documento escrito, descuentos sobre las cuotas de las pensiones mensuales de las Escuelas Profesionales (CARRERA REGULAR), Programa





Municipalidad de Santiago de Surco



Especial para Adultos - PEA, Post Grados y Maestrías, Segunda Especialidad, Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión, según el cuadro siguiente (No se sujetan a descuento alguno las cuotas de las pensiones en las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Estomatología, Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residentado Médico, y el Programa de Educación a Distancia, así como el pago concerniente a la matrícula, los cuales se efectuarán por parte del estudiante en un 100%); el descuento será a partir de la 2da cuota o pensión para los beneficiarios que ingresaron en el semestre 2014-II en adelante.

Brindará beneficios educativos a los ciudadanos residentes de la jurisdicción de Santiago de Surco, y sus familiares directos (cónyuge e hijos) que acrediten indubitablemente (con su DNI y/o un Recibo de suministro eléctrico, agua o teléfono correspondiente a los últimos 12 meses, o en su defecto, contrato de suministro con la empresa prestadora de servicio), tener una residencia mínima, continua y actual de por lo menos un (01) año en el Distrito de Santiago de Surco, que ingresaron a **LA UNIVERSIDAD** por examen de admisión general a partir del 21 de Agosto del 2011, de acuerdo al Convenio anterior y conforme a la presente adenda a partir de la 2da cuota o pensión para los beneficiarios que ingresaron en el semestre 2014-II en adelante, quienes deberán traer consigo una carta de presentación suscrita por la persona que designe **LA MUNICIPALIDAD** mediante documento escrito; los descuentos serán sobre las cuotas de las pensiones mensuales de las Escuelas Profesionales (CARRERA REGULAR), Programa Especial para Adultos - PEA, Post Grados y Maestrías, Segunda Especialidad, Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión, según el cuadro siguiente (No se sujetan a descuento alguno las cuotas de las pensiones en las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Estomatología, Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residentado Médico, y el Programa de Educación a Distancia, así como el pago concerniente a la matrícula, los cuales se efectuarán por parte del estudiante en un 100%).

ITEMS	BENEFICIOS
Matrícula	No aplica descuento
Escuela Profesional de Medicina Humana	No aplica descuento
Escuela Profesional de Estomatología	No aplica descuento
Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residentado Médico	No aplica descuento
Programa de Educación a Distancia – PED	No aplica descuento



Municipalidad de Santiago de Surco



Escuela Profesional de Enfermería (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Tecnología Médica (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Psicología (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Derecho (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Ingeniería de Computación y Sistemas (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Ingeniería Civil (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Administración de Negocios (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Contabilidad (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Programa Especial para Adultos PEA (Derecho, Contabilidad, Administración de Negocios e Ingeniería de Computación y Sistemas) (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Post Grado y Maestrías (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Segunda Especialidad (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Centro Pre Universitario (En las cuotas, a partir de la segunda)	50% de Dscto.
Centro de Idiomas (En las cuotas, a partir de la segunda)	50% de Dscto.
Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional – Cultural (En las cuotas, a partir de la segunda)	50% de Dscto.





Municipalidad de Santiago de Surco



Cursos de Extensión (En las cuotas, a partir de la segunda)	50% de Dcto.
Costo de Examen de Admisión (Siempre que sean en sus Instalaciones y con un mínimo de 50 postulantes asegurados)	100% de Dcto.

La vigencia de los descuentos otorgados conforme a lo descrito precedentemente está supeditado al cumplimiento, por parte de los Beneficiarios, del Reglamento de Becas, Reglamento Académico, Reglamento de Disciplina, Estatuto de la Universidad y al cumplimiento de los pagos en las fechas de vencimiento determinadas en cada ciclo por **LA UNIVERSIDAD**; asimismo, a fin de seguir manteniendo los descuentos, los beneficiarios deben obtener y mantener en el ciclo inmediato anterior la nota de 14.00 como promedio ponderado, de lo contrario por cualquiera de las causales que en este párrafo se mencionan, el estudiante perderá el beneficio otorgado.

- g) A fin de que **LA UNIVERSIDAD** otorgue al estudiante el beneficio de descuento descrito en el inciso e) y f) que antecede, éste deberá traer consigo una carta de presentación por cada ciclo, suscrita por su Gerencia de Desarrollo Social para presentar a los ciudadanos residentes de la jurisdicción de Santiago de Surco, así como a sus familiares directos (cónyuge e hijos); de la misma forma, el estudiante deberá traer consigo una carta de presentación por cada ciclo suscrita por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano para presentar al personal administrativo y trabajadores así como para sus familiares directos (cónyuge e hijos) de **LA MUNICIPALIDAD**; por su parte **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar al estudiante beneficiario documento sustentatorio a fin de verificar la residencia, el vínculo laboral y/o la relación de familiar directo (cónyuge e hijos)."



2.3 Las Cláusulas del Convenio que no han sido modificadas, ampliadas o suprimidas mediante la presente Adenda, se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

31 MAYO 2016

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda el de Abril del 2016.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco



Dr. Rafael Urrelo Guerra
Rector
Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

